



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 FEB 2021

2015/05/005/0004/13680

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de agosto de 2015, por la que se adjudicó a la firma Abitab S.A. y autorizando la adhesión a la adjudicación a la firma Nummi S.A. el servicio de cobranza descentralizada y recepción de declaraciones juradas de impuestos en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, incluidos en el objeto de la Licitación Pública N° 6/2014 de la Dirección General Impositiva (DGI), por un monto estimado anual de hasta \$ 486:449.574 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro) IVA incluido;

**RESULTANDO:** I) que el plazo original de la contratación es por el período comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, renovable automáticamente por hasta 4 (cuatro) períodos anuales comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año;

II) que, a fin de reflejar la realidad jurídica contractual, por Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de octubre de 2019, se acordó modificar la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de julio de 2015, expresándose que en el Acuerdo N° 1) debe decir "por el período 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, renovable automáticamente por hasta cuatro periodos anuales y consecutivos";

III) que el plazo de contratación vence el 31 de diciembre de 2020;

IV) que se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 15/2020, que incluye los servicios mencionados en el Visto.

V) que se solicitó y obtuvo el consentimiento de las firmas Abitab S.A. y Nummi S.A. para ampliar el plazo de la contratación por el término de un año contado a partir del 1° de enero de 2021 o hasta que quede firme la adjudicación de la Licitación Pública en la cual se incluyen los servicios de cobranza descentralizada y recepción de declaraciones juradas de impuestos en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay;

**CONSIDERANDO:** I) que resulta imprescindible asegurar la continuidad del servicio, evitando un quiebre entre el vencimiento de cobranza descentralizada y recepción de declaraciones juradas de impuestos en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay;

II) que el Tribunal de Cuentas acuerda no formular observaciones al proyecto de contratación;

DP/IC/A-DG

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

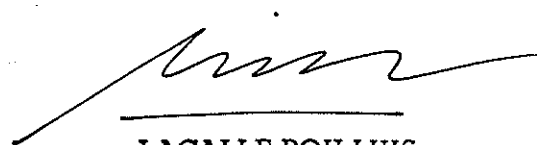
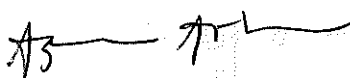
**RESUELVE:**

1º) Ampliar el plazo del servicio de cobranza descentralizada y recepción de declaraciones juradas de impuestos en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, con las firmas Abitab S.A. y Nummi S.A. por un plazo de 12 (doce) meses a partir del 1º de enero de 2021 o hasta que quede firme la adjudicación de la Licitación Pública indicada en el Resultando IV).

2º) El monto total a valores de enero de 2020 asciende hasta la suma de \$ 157.932.676 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete millones novecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y seis) IVA incluido.

3º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiación 1.1, Programa 488, Objeto del Gasto 269/001 "Comisión por Recaudación DGI".

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.



LACALLE POU LUIS